



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN
DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL**

Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en el acuerdo reparatorio por lesiones culposas en la segunda fiscalía provincial penal corporativa del distrito del Santa 2019

TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

AUTORA:

Fernández Bazán, Grace Scelene (ORCID: 0000-0003-3318-2077)

ASESOR:

Mg. Vargas Llumpo, Jorge (ORCID: 0000-0002-1624-3512)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal

CHIMBOTE – PERÚ

2021

Dedicatoria

A mis padres y hermanos, por su
incondicional apoyo.

Grace Scelene Fernández Bazán.

Agradecimiento

A mi padre celestial, por ser mi guía y
fortaleza.

La autora.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

	Pág
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Índice de figuras	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	5
III. METODOLOGÍA	12
3.1. Tipo y diseño de investigación	12
3.2. Variables y Operacionalización	12
3.3. Población (criterios de selección), muestra, muestreo, unidad de análisis	13
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	14
3.5. Procedimientos	14
3.6. Método de análisis de datos	15
3.7. Aspectos éticos	15
IV. RESULTADOS	16
V. DISCUSIÓN	28
VI. CONCLUSIONES	33
VII. RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS	36
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1 Prueba de la normalidad de la relación que existe entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en “la 2da entidad fiscal del distrito de” Nuevo Chimbote 2019.	26
Tabla 2 Relación entre “la inobservancia de las reglas de tránsito” y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la “2da entidad fiscal.	27
Tabla 3 Describir el estado de “los elementos que participan en el sistema de” tránsito en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote 2019.	29
Tabla 4 Nivel de gravedad presente en la infracción de tránsito registrados en “la 2da entidad fiscal del distrito de” Nuevo Chimbote 2019.	30
Tabla 5 Nivel de interés de las partes legitimadas “por la inobservancia de las reglas de tránsito” y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones culposas “en la 2da entidad fiscal del” distrito de Nuevo Chimbote 2019.	31
Tabla 6 Nivel de la evidencia de registro de lesiones culposas en el incumplimiento de las reglas técnicas de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019.	32
Tabla 7 Nivel de la satisfacción respecto al cumplimiento que permiten medir el nivel del acuerdo reparatorio.	34

ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
Figura 1 Relación entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones “en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019.	28
Figura 2 Describir el estado de los elementos que participan en el sistema de tránsito en la 2da fiscalía provincial Penal en el Distrito de Nuevo Chimbote 2019.	30
Figura 3 Nivel de gravedad presente en la infracción de tránsito registrado “en la 2da entidad fiscal del “distrito de Nuevo Chimbote 2019.	31
Figura 4 Nivel de interés de las partes legitimadas “por la inobservancia de las reglas de tránsito” y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones culposas “en la 2da entidad fiscal del Distrito de” Nuevo Chimbote 2019.	32
Figura 5 Nivel de la” evidencia de registro de lesiones culposas en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito “en la 2da entidad fiscal del Distrito de” Nuevo Chimbote 2019.	33
Figura 6 Nivel de la” satisfacción respecto al cumplimiento que permiten medir el nivel del acuerdo reparatorio por “inobservancia de las reglas de tránsito” “en la 2da entidad fiscal Distrito de” Nuevo Chimbote 2019.	35

RESUMEN

La investigación de “Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en el acuerdo reparatorio por lesiones culposas en la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito del Santa 2019, tiene como objetivo determinar la relación entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la, asimismo, se busca analizar las carpetas fiscales para saber si se han cumplido con los acuerdos reparatorio de las partes y el pago total de la reparación civil al agraviado. La presente investigación ha tenido un orientación cuantitativa, con diseño no experimental - Correlacional, es así que en la investigación se utilizó como muestra a 81 carpeta fiscales de la 2da2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019, para el recojo de la información se empleó un cuestionario para cada variable, tales resultados fueron obtenidos y desarrollados estadísticamente a través del programa SPSS, obteniendo como resultados la información presentada a través de las tablas estadísticas.

Palabras clave: Inobservancia de las Reglas Técnica de Tránsito, Acuerdo Reparatorio, Lesiones Culposas.

ABSTRACT

The present investigation work on Non-observance of the technical traffic rules in the reparatory agreement for culpable injuries in the Second Provincial Criminal Criminal Prosecutor's Office of the Santa District 2019, aimed to determine the relationship between non-observance of the traffic rules and the level of the reparatory agreement in injuries in the Second Provincial Criminal Criminal Prosecutor's Office of the District of Nuevo Chimbote 2019, also, it seeks to analyze the fiscal files to know if the reparation agreements of the parties have been complied with and the total payment of the civil reparation to the injured party. This research has had a quantitative approach, with a non-experimental design, with a correlational design, so the research used as a sample 81 prosecutors from the Second Provincial Criminal Criminal Prosecutor's Office of the Nuevo Chimbote District, for the collection of The information was used a questionnaire for each variable, such results were obtained and statistically analyzed through the SPSS program, resulting in the data sent in the statistical tables.

Keywords: Non-observance of the Technical Traffic Rules, Reparatory Agreement.

I. INTRODUCCIÓN

Vivir en sociedad requiere someterse a diferentes reglas de conducta y de convivencia social, limitando la libertad de acción de cada persona o ciudadano, esto modera, corrige y restringe el comportamiento humano a las normas, estas regulan algunas acciones que afectan directamente a otros derechos fundamentales como es la vida y la salud.

A nivel internacional, el escenario de la seguridad vial en el mundo cada vez va en aumento, las víctimas mortales se dan en un 91%, estas son producidas por tránsito o accidentes de tránsito, esto acontece en diferentes países a nivel mundial, pues estos tienen registrados el 48% de los vehículos a nivel mundial.

Las víctimas mortales son cerca de 62% por accidentes de tránsito, aproximadamente esto es provocado en 10 países, según orden de dimensión, son: Estados Unidos, India, Federación de Rusia, China, México, Brasil, Sudáfrica, Indonesia, y Egipto, esto representa al 56% de la población mundial. (OMS, 2009, p.11).

En la mayoría de países en las vías de tránsito son personas vulnerables como; los peatones, ciclistas y usuarios de vehículo motor de dos o tres ruedas, asimismo, aquellos individuos que se desplazan en transporte público también son personas vulnerables de las vías de tránsito, principalmente aquellas personas que quebrantan las normas o reglas de tránsito.

En el Perú, las principales causas de accidentes de tránsito, se originan a consecuencia de una acción peligrosa, quiere decir, negligente o irresponsables por parte del conductor, estos accidentes se dan en vías o lugares destinados al uso privado o público, causando lesiones diversas de gravedad o la muerte en personas, asimismo, esto acarrea daños materiales a los vehículos, carreteras o infraestructuras.

En la Ciudad de Chimbote, no se encuentra ajeno a estos tipos de negligencias e imprudencias por partes de los conductores, es decir, las personas al volante,

son aquellas que generan los accidentes de tránsito, dañando o lesionando a las víctimas, quedando vulnerables ante este terrible acontecimiento.

Esta realidad no escapa en la ciudad de Nuevo Chimbote, en la cual se ve reflejado en la fiscalía de Nuevo Chimbote, donde podemos observar que en las investigaciones fiscales los imputados se someten a un acuerdo reparatorio, sin embargo, no cumplen con las cuotas fijadas y ello obliga a que los fiscales de dicha corporativa tengan que promover la acción penal en su contra.

El acuerdo reparatorio consiste en que tanto la parte agraviada como la parte imputada se pongan de acuerdo y propongan el mismo al fiscal para su aprobación y celebración traducido principalmente en una reparación civil que debe realizar el imputado al agraviado que puede ser en una sola armada o hasta en nueve cuotas mensuales. Una vez satisfecha de manera total la reparación civil, el fiscal dispondrá la abstención de dicho actuar penal en contra del imputado.

Como se dijo inicialmente, el acuerdo reparatorio es aplicable a los delitos culposos y esto incluye al delito de lesiones culposas cuando éstas se producen con ocasión de la contravención o quebrantamiento de las normas de tránsito normalizado en el artículo 124º de la norma sustantiva, teniendo en cuenta que la acción se produjo a título de culpa, es decir sin la voluntad y conciencia (dolo) de producir el resultado lesivo, se logrará que la parte agraviada logre un pronto resarcimiento del daño producido por las lesiones y que el imputado registre antecedentes penales por la acción penal en su contra por parte del fiscal.

Ante lo expuesto, puede centrarse la formulación del problema en: ¿Determinar la relación entre la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el acuerdo reparatorio por lesiones culposas en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019?

A nivel metodológico, la justificación según Hernández Sampieri, Toda investigación se realiza por que tiene un indudable reto por superar, el cual es menester especificarse en la justificación, en este acápite se sustenta la necesidad del estudio. (Hernández, Fernández y Baptista. 2010. p.40).

La investigación se justifica con la propósito de verificar el cumplimiento de los acuerdos reparatorio pactados entre las partes cuando existe un quebrantamiento ante la normas de tránsito, donde se ve afectado la parte agraviada, quedando vulnerable en la investigación preliminar, por lo tanto, la presente tesis realiza una investigación para analizar y verificar el cumplimiento de la reparación civil, para luego de ello, proponer criterios jurídicos para que se logre cumplir de manera eficaz y en su totalidad los acuerdos pactados por las partes.

Para el estudio de investigación, tenemos como objetivo general, Determinar la relación entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la 2da Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

En relación a los objetivos específicos tomados en cuenta para el estudio de investigación fueron: Describir el estado de los elementos que participan en el sistema de tránsito en la 2da entidad fiscal del Distrito de Nuevo Chimbote 2019"; Identificar el nivel de la gravedad presente en la infracción de tránsito registrados en la 2da entidad fiscal del Distrito de Nuevo Chimbote 2019; Determinar el nivel de interés de las partes legitimadas por la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la 2da entidad fiscal del Distrito de Nuevo Chimbote 2019; Determinar la evidencia de registro de lesiones culposas en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019; Determinar la satisfacción respecto al cumplimiento que permiten medir el nivel del acuerdo reparatorio por inobservancia de las reglas de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019".

La formulación de hipótesis general se consideró:

Hipótesis General: Existe correlación en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en el acuerdo reparatorio por lesiones culposas en la 2da fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

Hipótesis Nula:

La inobservancia de las reglas técnicas de tránsito, tiene correlación en el acuerdo reparatorio por lesiones culposas en la 2da fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

La (inobservancia de las reglas técnicas de tránsito no tienen correlación en el acuerdo reparatorio por lesiones culposas en la 2da fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

Existe afectación en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en el acuerdo reparatorio por lesiones culposas en la 2da fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

II. MARCO TEÓRICO

Habiendo indagado diferentes investigaciones que coadyuvará a la investigación, se obtuvo los siguientes antecedentes.

En Guatemala, García (2014), elaboró su tesis con el objetivo de investigar a profundidad, el incumplimiento o inobservancia del reglamento y la ley de tránsito en la Municipalidad Decubulco Baja Verapaz. Fue una investigación Método histórico y deductivo, el cual sirve para determinar el fenómeno objeto de estudio por el pasar del tiempo, en ese sentido, se logró establecer los antecedentes históricos de tránsito y de la ley de tránsito, asimismo, se logró aplicar los principios universales o generales descubiertos a los casos en particular que investigan, concluyendo que, la administración de tránsito de las municipalidades de la república se encuentran en las condiciones de realizar tal función de manera eficiente dentro del ámbito de competencia territorial, éstas deben de contar con los recursos necesarios para poder lograr un desempeñar dicha función, en la que se encargan de dictar los reglamentos y/u ordenanzas para su efecto.

En Colombia, Díaz y Arrieta(2014), su investigación tiene como objetivo investigar la eficacia del derecho, en la que se analiza la conducta del ciudadano en relación a la obediencia de normas, específicamente de los choferes cartageneros del transporte público, se logra medir la obediencia de las reglas de tránsito por parte de los prestadores de servicio público de transporte, como investigación se establecieron dos tipos; la teórica y práctica, esta investigación corresponde al ordenamiento jurídico, tal interpretación y actualización a las necesidades desde la apariencia de la legitimidad y su eficacia de las normas, concluyendo que, en esta investigación se comprobó que, la informalidad de las reglas de tránsito, por parte de los choferes y busetas en Cartagena de Indias: es a raíz del incumplimiento de la percepción de una autoridad endeble, dado por la corrupción individual cultural.

En Iquitos, Torrejon y Vásquez (2016), su tesis de investigación tiene como objetivo, busca establecer cierta la imputación objetiva en las fiscalías de Iquitos, en correlación a los diferentes requerimientos acusatorios y de sobreseimientos por lesiones culposas por incumpliendo de las reglas de tránsito, teniendo como investigación tipo sustantiva descriptiva, en la cual narra el contexto en la cual se encuentra la variable de dicha teoría, concluyendo que, esta teoría estudiada sobre la imputación objetiva y la puesta en peligro a la víctima en los accidentes de tránsito, siendo esto una escena que protagoniza de manera determinante por parte del peatón, el cual su actuar coloca en riesgo vida y las de los demás.

En Lima, Yon (2016) elaboró su tesis con el objetivo de analizar la constitucional interpretación para imprudentes delitos, con referencia especial al tráfico vial según el artículo 124 establecido en el Código Penal. Tiene como investigación no experimental con enfoque cualitativo, concluyendo que, la problemática de la imprudencia en el tráfico terrestre requiere no solo de los operadores de justicia, sino también del gobierno central y del gobierno municipal para que inciten a la comprensión y la cultura por parte de la población en relación a los peligros hacia vida y la salud. Este saber debe desarrollarse en función a los derechos fundamentales del conductor.

Esto acoge los criterios como el principio de confianza y la imputación objetiva como parte del ordenamiento vial que coadyuven a los especialistas jurídicos que desestimen el principio precautorio, tal proceso debe unirse a un examen por las injerencias que ocurren en ámbito de la libertad ciudadana, teniendo como relación al delito y la formulación de cargos, quiere decir, se realizará en el proceso penal con garantías presunción de inocencia.

En Lima, López (2017), elaboro su tesis de investigación con el objetivo de establecer la incidencia en las fiscalías penales de lima sobre el acuerdo reparatorio, realizado en el periodo 2017, se utilizó como investigación una metodología básica, siendo esta una investigación teórica, esta es a base de diferentes teorías logrando incrementar discernimiento a los acuerdos

reparatorios, concluyendo que, el 98,2 % es un índice significativo en las fiscalías, en ese sentido, su valor de significancia es de 0,00 y aceptándose la hipótesis con el objetivo buscado, teniendo como resultado , mientras mayor sea el acuerdo entre las partes será el delito de conducción en estado de ebriedad.

Los antecedentes, son considerados como aporte para el trabajo de investigación, esto reside en que una de las variables tiene correlación con el presente estudio, siendo de beneficio para ejecutar la discusión de la tesis de investigación.

A continuación, se recabaron diferentes teorías para coadyuvar a la presente investigación.

En Perú, Conducir es un privilegio, la autoridad administrativa concede al ciudadano el permiso para conducir vehículo automotores en la vía pública, a través de la licencia de conducir, pudiendo más tarde revocarlo cuando el conductor incumpla ya sea de manera reiterativa o grave contra las reglas de tránsito, podría decirse que, se condiciona la vigencia de la licencia de conducir con una suspensión o cancelación de la misma si llegase al incumpliendo, esto requiere una estricta observancia de las normas de tránsito. (Taboada, 2018, p.19).

Existen elementos en la cual participan en el tránsito siendo los siguientes; el Hombre, es aquel sujeto que participa o interviene de manera directa en el tránsito, este puede participar como conductor; cobrador, siendo este aquel que conduce o se encuentra a cargo del vehículo; El cobrador, es aquel encargado de recibir el valor del pasaje, y por último tenemos al pasajero o ocupante, este es aquel sujeto que lleva de un lugar a otro haciendo uso de un vehículo.

El peatón, es aquel sujeto circula a pie, es decir, usa la vía de circulación sin utilizar de un vehículo por sus propios medios; Vehículo, es aquella maquina

construida sujeto o hombre y que tiene como finalidad el transporte de personas u objetos.

Es la acción u omisión por parte del conductor o del peatón que quebrante las disposiciones establecidas en el código de tránsito (CT). (“TUPAC-Reglamento Nacional de Tránsito”, 2014).

Las infracciones de tránsito deberán ser intervenidas si estas son cometidas en la vía o a través del uso de computarizados o electrónicos y/u otros mecanismos tecnológicos que ayuden a comprobar la comisión de la infracción de manera creíble, (Artículo 327 CT). Estas infracciones califican como leves, graves y muy graves. (Art.291 CT).

Se define accidente de tránsito todo acontecimiento inesperado sucedido en una vía de circulación, participando al menos un vehículo de transporte, en la cual se tiene como resultado la lesión de personas o en todo caso daño a la propiedad. (Valenzuela, 2014, p. 133).

Según, Villavicencio Terrones, señala que, existen ciertas conductas en nuestras normas jurídicas, que señala como delitos y estas establecen sanciones para los que infringen la ley. (Villavicencio, 2006, p. 18).

Esta teoría, afirma que el D°P. y los mecanismos de control social tienen las mismas finalidades, quiere decir, busca frenar ciertas conductas que la sociedad ve como inaceptables.

La protección a los bienes jurídicos y de valores éticos – sociales; Según los autores, Jescheck y Weigend, piensan que nuestro ordenamiento jurídico, básicamente tiene el propósito de proteger a estos bienes, estas normas tienen un valor positivo sobre los bienes vitales que son sumamente necesarios para la mejor convivencia entre las personas, estos deben ser totalmente protegidos a través de la pena pública, dicho bienes vitales, son; la vida, la libertad, el patrimonio, la integridad corporal, etc. (Jescheck y Weigend, 2003, p. 35).

La indemnidad de la persona es el bien jurídico protegido, en su integridad física o psíquica, lo que básicamente se busca es resguardar y proteger a través de la tipificación de este delito es que las personas o sujetos no sufran daños en su cuerpo o en su defecto por causa de un actuar negligente o imprudente por parte del otro individuo. (Olavarría, p.3).

Tenemos al sujeto activo, es aquel sujeto o persona física que realiza o comete un delito, también es denominada con el nombre de agente, delincuente o criminal, este último va desde un punto de vista criminológico, asimismo, el sujeto pasivo, es aquel que recae el daño causado, sea persona o moral, asimismo, se le denomina víctima u ofendido, en ese sentido, toda persona puede ser sujeto pasivo, empero, existe ciertas características o casos en la que se adecua el tipo penal, quien puede ser o en que situaciones.

Se conceptualiza las lesiones como todo accionar, ya sea activa u omisiva, que resulte causar quebrantamiento o daño en la salud individual del sujeto, como tolerante de la integridad corporal y la salud, o sea física y psíquica, estos dispositivos son importantes para que la salud sea una de las condiciones previas que viabilizan la intervención del individuo en un sistema social. (Pérez, 2014, p. 611).

Salinas (2013), para este autor, existe el delito de lesiones, cuando el sujeto a resultado de un ejercicio u omisión impropia causa, en la cual origina un daño grave o leve a la salud o en la integridad de la víctima.

Dentro del estudio de las lesiones, tenemos la lesión con vehículo motorizado; siendo este un instrumento que ocasione el hecho culposos debe ser por un vehículo motorizado, vale decir, debe ser impulsado por un motor, ya sea que funcione a gasolina, petróleo o gas, el triciclo, bicicleta. (Hurtado, 2016).

La lesión por incumplimiento de las reglas técnicas) de tránsito, ha sido manejado por una persona o agente o habiendo estacionado

de manera imprudente un vehículo motorizado y a consecuencia de ello genere un accidente de tránsito, este actuar o agravante puede ser cualquier vehículo motorizado, toda vez que, se presenta como conducta independiente, vale decir, es aquel sujeto que realizó el accionar de manera directa. (Peláez, 2008, 115).

En la norma sustantiva, en su Artículo 124, tipifica el delito de lesiones, donde señala textualmente:

El Art. en mención del CP, se encuentra el tipo penal de las lesiones culposas, negligentes o imprudentes, siendo modificado el nueve de junio del año dos mil dos, la ley N° 27753, plasmando de la siguiente manera:

Será reprimido con acción privada, aquel que cause daño al cuerpo o a la salud con pena privativa de la libertad no mayor de un 1 año o con 65 veinte días multas, si la lesión fuese grave”.

La pena privativa de la libertad será no menor de 3 años ni mayor de 5 años e inhabilitación, según corresponda, según el artículo 36 en sus incisos 4, 6, y 7. Cuando el agente haya estado conduciendo un vehículo motorizado bajo” los efectos de estupefacientes o en estado de ebriedad con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.5 gramos-litros, o cuando sean varias las víctimas del mismo hecho o el delito resulte de la inobservancia de reglas técnicas de tránsito.

Salinas Siccha (2008), las lesiones en el sistema legal peruano, existe dos clases de culpa, la primera es la culpa consiente; si bien el sujeto “no quiere causar el resultado, señala la posibilidad que este hecho o suceso ocurra, empero, confía en que no llegara a ocurrir, y la segunda es la culpa inconsciente, ésta básicamente es, cuando solo no se quiere el resultado lesivo, sino que, ni siquiera se prevé su posibilidad, no se advierte el peligro.

Cabe indicar que, existe una discrepancia entre la culpa consciente y la inconsciente, esta reside en la previsibilidad que puede tener el hombre, esto quiere decir, si el sujeto prevé el resultado será culpa consiente, de lo contrario, no existe culpa si el hecho no podía ser previsto, en su defecto, será un hecho fortuito, esto será culpa inconsciente.

Por otro lado, el acuerdo reparatorio es la evasión alterna de un proceso penal clásico, esto coadyuva a poder llegar a una negociación, conciliación o un arbitraje, siendo medios alternativos de conflictos, este medio alternativo al proceso penal también es ateniendo o reconocido como reglas claras y exactas. (Hurtado, 2011, p.55).

Según el autor, Ore (2011), indica que, estos acuerdos son como criterios de oportunidad que permite a las partes o en todo caso a la fiscalía de oficio puedan inhibirse de la acción penal o simplemente desistir o renunciar de la misma, esto se da cuando las partes, en este caso tanto el acusado como la víctima acepten y lleguen a resarcir el daño generado. (Ore, 2011, p. 38).

Existe mecanismos para la solución de conflictos y la negociación en la cual permite dar por término al proceso penal previo acuerdo entre las partes, quiere decir, entre el imputado y el agraviado, esto les permite llegar a un conceso, asimismo, permite al imputado beneficiarse con la obtención del por parte de la entidad fiscal y por otro lado la parte agraviada queda satisfecho con el pago de la reparación civil. (Minjus 2014).

Por otro lado, la reparación civil se establece de manera conjunta con la pena (artículo 92 CP). Cuando se emite una sentencia penal, el juzgador está facultado a promulgarse sobre la responsabilidad penal del agente y su responsabilidad civil, estableciendo la pena y una reparación civil a la víctima. (Beltran, 2008, p. 41).

III. METODOLOGÍA

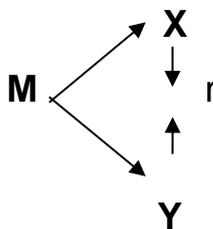
3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación: Básica

El trabajo de investigación fue no experimental, toda vez que no ocurrió manipulación de alguna variable y se analizó los acontecimientos en su habitud natural para luego (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 140).

Diseño de investigación

La presente investigación fue Correlacional ya que sólo se buscó entender la relación de las variables de estudio, siendo transaccional, porque los datos obtenidos en la investigación fueron tomados de un rango o año en el tiempo (Sánchez y Reyes 2016, p.80).



Dónde:

M = Muestra estudio

X = Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito

Y = Acuerdo reparatorio

r = relación

3.2. Variables y operacionalización

Variable 01: Inobservancia de las reglas técnicas de tránsito

Variable 02: Acuerdo reparatorio por lesiones culposas

Definición conceptual: Se define como el conjunto de circunstancias sociales, económicas, jurídicas y emocionales que contribuyen con una consecuencia. (Alcazar y Mejía, 2017).

Definición operacional: Dimensión que se logrará con la Lista de cotejo, donde nos permitirá determinar los factores limitantes del cumplimiento.

Operacionalización, Se define como un grupo de formas narran las ciertas actividades a realizar para recoger emociones sensoriales, en la que indica conceptos (Reynolds, 1986, p. 52).

En ese sentido, se detalla las operaciones que deberán ejecutarse para hacer el cálculo de las variables para descifrar los datos como resultados. (Hernández et al., 2013).

Indicadores:

Los indicadores son los factores que van a ser medidos para otorgar un valor consolidado a la variable. Si bien la variable es la propiedad a ser medida, los factores son las propiedades en concreto. Estas pueden ser identificadas de la descomposición que el investigador hace de la variable, del cual resalta aquellos aspectos que van a contribuir a modificar el valor a la misma. (Sánchez, 2019, p. 86).

Escala de medición: Ordinal

Es una continuidad de valores entre un punto inicial y un punto final que básicamente permite realizar medicaciones comparativas. (Caballero, 2009).

Una escala de medición ordinal si los datos pueden unirse para jerarquizar u ordenar las observaciones. Los datos ordinales pueden ser numéricos o no numéricos.

3.3. Población, muestra y muestreo

La Población.

Colas (2009) existe una diferencia entre población, universo, muestra y el elemento maestral.

En la investigación se determinó como población un aproximado de 100 carpetas fiscales en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019.

La Muestra; Es un grupo de personas o individuos extraídos de la población, establecido procedimiento específico, que este puede ser tanto probabilístico como también no probabilístico. (Salgado, 2018, p. 105).

Muestreo Probabilístico; Otzen y Manterola (2017) Consiste en aplicar una selección, pero tenemos en cuenta que cualquiera de las unidades de análisis pertenecientes a la población tiene la misma probabilidad de pertenecer a la muestra, es decir, que la variable es factible de estudiarla en cualquier integrante de la población, la variable está presente en cada unidad de análisis.

3.4. Técnica de instrumento de recolección de datos

Según el autor, Arias (2006) interpreta que las técnicas de recolección de datos tienen distintas maneras de lograr información, utilizando medios materiales para obtener los datos. Por otro lado,

Camacaro (2012) indica que el investigador requiere de técnicas e instrumentos de recolección de datos, siendo estos objetos para acercarse a los acontecimientos y dar la continuación de la información.

Ruiz (2014) señala que, las entrevistas, cuestionarios y las encuestas son técnicas que fueron utilizadas para adquirir o recoger datos.

Hernández, et al (1997) Conceptúa que, este método es utilizado para adquirir datos en cuestionario, este es conformada por un grupo de interrogantes en simetría a una o más variables a mediar.

También Tamayo y Tamayo (2008) indican que, el cuestionario comprende los aspectos del suceso que se consideran primordiales y resume el objeto de estudio. (p.124)

Hernández et al (2014) define a la validez y la confiabilidad como un instrumento que coadyuva a medir de manera efectiva.

Hidalgo (2005) lo define como constructos importantes para la investigación, desde un ámbito positivista, esto ayudará a los instrumentos y a los datos obtenidos, consistencia y exactitud derivados del análisis de variables de estudio.

Se utilizó esta técnica de recolección de datos, toda vez que se realizó una revisión de las carpetas fiscales para analizar si se cumplen los acuerdos reparatorios en los casos de “inobservancia de las reglas técnicas de tránsito.

3.5. Procedimientos

Para efectuar la interpretación de las respuestas obtenidas se realizaron los cuadros utilizando la estadística inferencial describiendo niveles, frecuencias y porcentajes para tratar las variables en forma independiente.

Se elaboró una plataforma de datos, en una hoja de cálculo, estas conclusiones de instrumentos de medidas de las variables.

En la tabla de distribución de frecuencia los datos se presentaron de forma numérica y fueron distribuidas con frecuencias y los valores de cada variable fueron ordenadas de menor a mayor en el conjunto de datos.

Se elaboraron barras gráficas, cada de una de variables con su respectiva dimensión, se utilizó el programa Microsoft Excel versión 2010 y SPSS Statistics 26.0.

Se aplicaron, en primer lugar, la muestra de normalidad de las variables a estudiar, mostrándose que al menos una variable posea niveles de significancia menores al 5% ($p < 0.05$).

Al llevar a cabo la comprobación, la hipótesis planteada se utilizó la correlacional de Spearman para establecer una correlación entre” la

inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones. Para efectuar la discusión y comparación para la defensa de los resultados se realizaron exhaustivas revisiones de los trabajos científicos de las fuentes citadas en los antecedentes y en el marco conceptual y teórico.

De acuerdo con los objetivos específicos planteados se formuló las conclusiones. Finalmente, se elaboraron las recomendaciones de acuerdo a las conclusiones.

El procedimiento consistió en el análisis de las diferentes carpetas fiscales y las teorías que respaldan nuestras variables, luego se consolida en una ficha de recojo de datos.

3.6. Método de análisis de datos

El método estará en función del enfoque; es decir, si es cuantitativo o cualitativo y dentro del enfoque. Se aplicará la metodología que corresponda para tal enfoque. (Sánchez, 2019, p. 126).

El estudio de la investigación, básicamente, aplicó ciertos procedimientos para el desarrollo del problema, marco teórico, para la operacionalización de las variables, validación y confiabilidad de los instrumentos, en su defecto, este trabajo de investigación busca aplicar cuestionario a las carpetas de la segunda fiscalía, a fin de obtener el nivel de la inobservancia de las reglas de tránsito y el acuerdo reparatorio en lesiones culposas en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

Por ello, el cuestionario consta de 15 ítems, considerando la escala de Likert, el cual contiene un grupo de afirmaciones sobre los que se indaga la reacción en base a tres respuestas valoradas numéricamente, obteniéndose una puntuación en cada una de las afirmaciones y, finalmente, el valor total de la sumatoria de las

puntuaciones obtenidas. Estas valoraciones se mostrarán en la tabla de especificaciones. (Hernández, et al, 2014, p. 238).

El alfa de Cronbach fue de, 84.1% > al 80%, el instrumento aprueba la Fiabilidad, significando que, la variable inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y nivel del acuerdo reparatorio en lesiones donde existió una fuerte confiabilidad y se aplicó el instrumento, para ello la dimensión de elementos que participan en el tránsito tiene el mayor coeficiente lo que significa que se pueden mejorar las preguntas del cuestionario.

3.7. Aspectos éticos.

La información de la encuesta mantuvo el anonimato de las personas que apoyaron el estudio.

La información obtenida mantuvo una disposición enteramente académica.

No existió manipulación de los datos obtenidos, por lo que la información mostrada será enteramente veraz.

IV. RESULTADOS

En la investigación se observó y revisó a 81 carpetas que integraron la muestra conformada por la 2da fiscalía provincial Penal Corporativa, quienes dieron respuesta a los dos cuestionarios.

Asimismo, según Hernández, et al (2014) indican que al contrastar la hipótesis se tendrá en cuenta los asteriscos que proporciona la prueba correlacional, cuando se tiene un valor de dos asteriscos (**) se trabaja con el 0.01 y cuando se presente con un asterisco (*) se deberá trabajar con el 0.05 que es el valor utilizado en el presente estudio. (p.305)

Para un mejor orden de presentación y entendimiento de los resultados mostrados se detallan las siguientes abreviaturas: Sig. = Significancia; Rho = Correlacional de Spearman

Tabla 1:

Prueba de la normalidad para análisis de la distribución de la muestra estudiada

	Kolmogorov-Smirnov ^a		
	Estadísti		Sig.
	co	gl	
inobservancia de las reglas técnicas de tránsito	,254	81	,000
Elementos que participan en el tránsito	,230	81	,000
Infracción de tránsito	,200	81	,000
nivel del acuerdo reparatorio en lesiones	,297	81	,000
Partes legitimadas	,263	81	,000
Código penal	,191	81	,000
Acuerdos	,180	81	,000

En la Tabla 1 se visualiza que la prueba de Kolmogorov-Smirnov muestra que las variables y dimensiones tienen niveles de significancia menores al 5% ($p < 0.05$), señalándose que los datos se distribuyen de manera no normal, por lo cual es necesario utilizar la prueba no paramétrica correlación de Rho de Spearman, para determinar la relación entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones.

Objetivo General: Determinar la relación entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la 2da fiscalía provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 2:

Relación entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la 2da entidad fiscal.

		Nivel del acuerdo reparatorio en lesiones
	inobservancia de las reglas técnicas de tránsito	
Rho	Coefficiente de correlación	,515
	Sig. (bilateral)	,009
	N	81

Nota: Carpetas fiscales 2da entidad penal corporativa de Nuevo Chimbote.

En la tabla 2 se visualiza que el Rho= 0.515 hallando una relación positiva moderada. Por otro lado, se halló un nivel de significancia $p = 0.009$ siendo esto menor al 5% ($p < 0.05$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0), concluyendo que existe relación significativa entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la 2da entidad fiscal.

Cálculo Spearman:

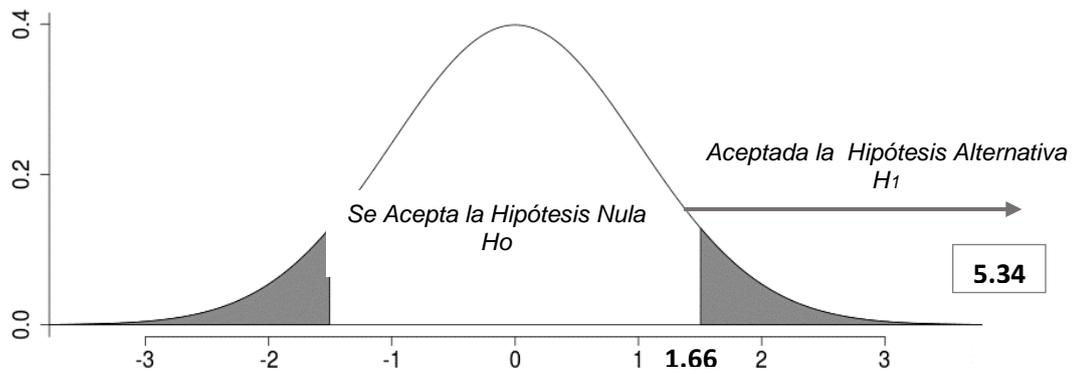
$$\tau = \frac{\rho}{\sqrt{(1-\rho^2)/(n-2)}} \longrightarrow \tau = \frac{0.515}{\sqrt{(1-0.515^2)/(81-2)}} \longrightarrow \tau = 5.34$$

El valor de la Tabla $T_{0,95;81} = \mp 1,66$ siendo el cálculo por lo que el Valor calculable es superior al de la Tabla esto quiere decir que es aceptada H_1 .

Prueba de hipótesis:

Figura 1:

Relación entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019.



Nota. H_1 : Existe relación significativa entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la 2da entidad fiscal de Nuevo Chimbote 2019.

Objetivo específico 1.- Describir el estado de los elementos que participan en el sistema de tránsito en la 2da entidad fiscal del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 3:

Describir el estado de los elementos que participan en el sistema de tránsito en la segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote 2019.

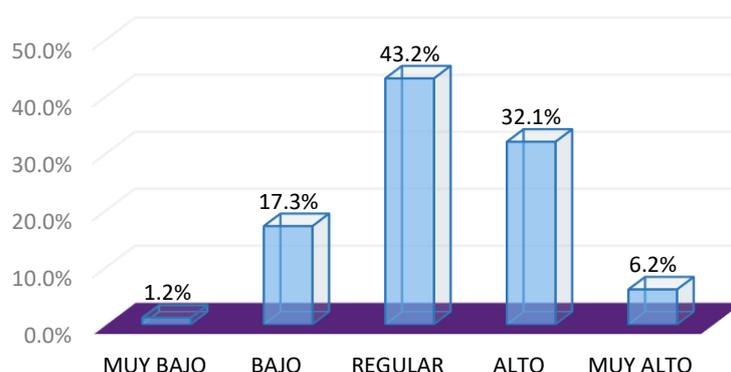
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	muy bajo	1	1,2
	bajo	14	17,3
	regular	35	43,2
	alto	26	32,1
	muy alto	5	6,2
	Total	81	100,0

Nota: carpetas fiscales en la segunda fiscalía provincial penal corporativa de Nuevo Chimbote.

De acuerdo a la Tabla 3, se describe que el estado de los elementos que participan en el sistema de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019, el 43.2 % presenta un nivel regular, el 32.1% con un nivel alto y el 6.2% con un nivel muy alto, asimismo para la discusión, el 17.3 % con un nivel bajo y con el 1.2% con un nivel muy bajo

Figura 2:

Describir el estado de los elementos que participan en el sistema de tránsito en la 2da fiscalía provincial Penal en el Distrito de Nuevo Chimbote 2019.



Objetivo específico 2.- Identificar el nivel de la gravedad presente en la infracción de tránsito registrados en la 2da entidad fiscal del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 4:

Nivel de gravedad presente en la infracción de tránsito registrados en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019.

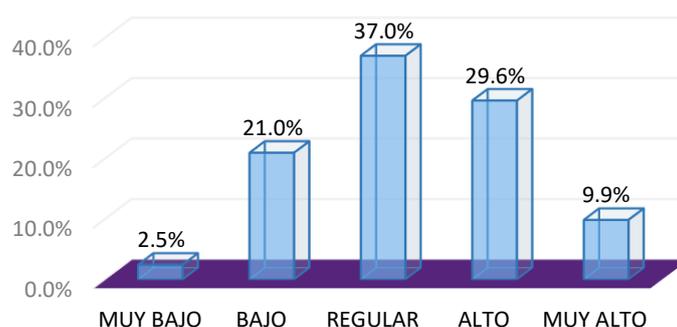
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	muy bajo	2	2,5
	bajo	17	21,0
	regular	30	37,0
	alto	24	29,6
	muy alto	8	9,9
	Total	81	100,0

Nota. Carpetas fiscales en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

En la Tabla 4, se puede observar que el nivel de gravedad en la infracción de tránsito registrados en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019, está en un nivel regular con un 37.0% de gravedad en la infracción, con un 29.6% con un nivel alto y con un 9.9% con un nivel muy alto, en caso contrario el 21.0% con un nivel muy bajo y con un 2.5% con un nivel muy bajo.

Figura 3:

Nivel de gravedad presente en la infracción de tránsito registrado “en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019.



Objetivo específico 3.- Determinar el nivel de interés de las partes legitimadas por la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la 2da entidad fiscal del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 5:

Nivel de interés de las partes legitimadas por la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones culposas en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019.

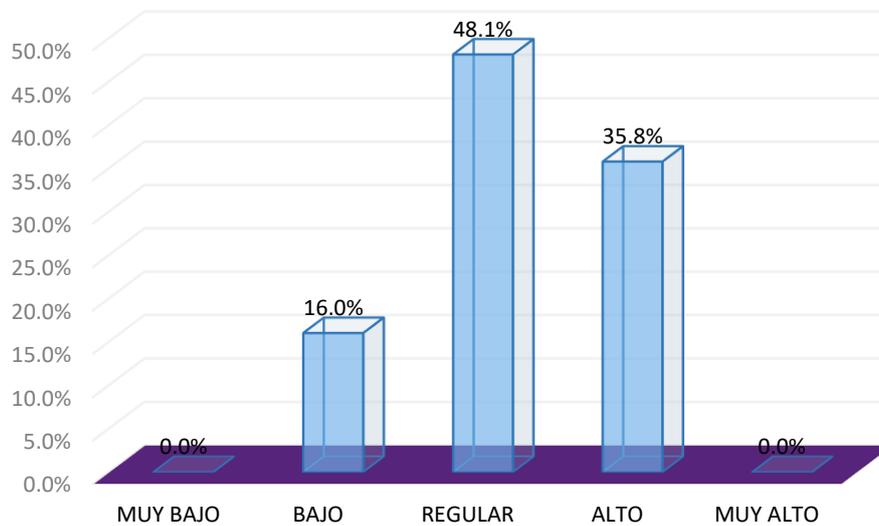
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	muy bajo	0	0,0
	bajo	13	16,0
	regular	39	48,1
	alto	29	35,8
	muy alto	0	0,0
	Total	81	100,0

Nota. Carpetas Fiscales en la Segunda fiscalía provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote.

En la Tabla 05, se puede observar que, el nivel de interés de las partes legitimadas por el delito del incumplimiento de las reglas técnicas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones culposas “en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019, está en un nivel regular con un 48.1% de interés, asimismo, con un 35.8 % de nivel alto y con el 0.0% con un nivel muy alto y por lo contrario con un16.0% de interés bajo.

Figura 4:

Nivel de interés de las partes legitimadas por la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones culposas en la 2da entidad fiscal del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.



Objetivo específico 4: Determinar la evidencia de registro de lesiones culposas en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 6:

Nivel de la evidencia de registro de lesiones culposas en el incumplimiento de las reglas técnicas de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019.

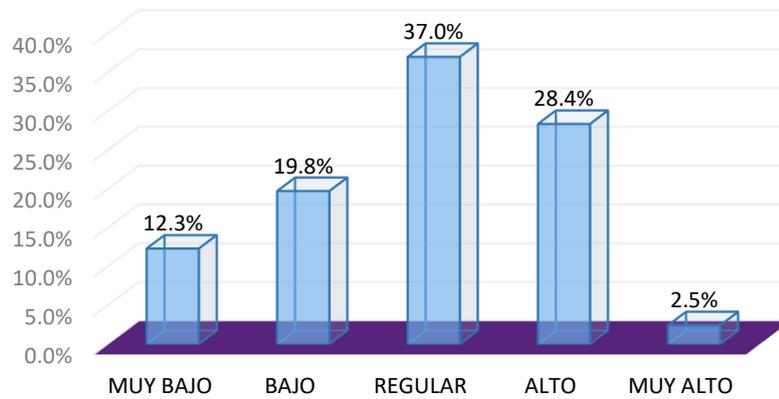
		Frecuencia	Porcentaje
Válido	muy bajo	10	12.3%
	Bajo	16	19.8%
	Regular	30	37.0%
	Alto	23	28.4%
	muy alto	2	2.5%
	Total	81	100,0

Nota. Carpetas fiscales en la 2da entidad fiscal Nuevo Chimbote.

En la Tabla 6, se puede observar que, la evidencia de registro de lesiones culposas en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019, tiene un nivel regular teniendo un 37.0% de registro, asimismo, con un 28.4 % con un nivel alto y con un 2.5% con un nivel muy alto; caso contrario el 19.8% con un nivel bajo y con un 12.3% con un nivel muy bajo.

Figura 5:

Nivel de la evidencia de registro de lesiones culposas en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en la 2da entidad fiscal del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.



Objetivo específico 05.- Determinar la satisfacción respecto al cumplimiento que permiten medir el nivel del acuerdo reparatorio por inobservancia de las reglas de tránsito en la 2da entidad fiscal del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

Tabla 7:

Nivel de la satisfacción respecto al cumplimiento que permiten medir el nivel del acuerdo reparatorio.

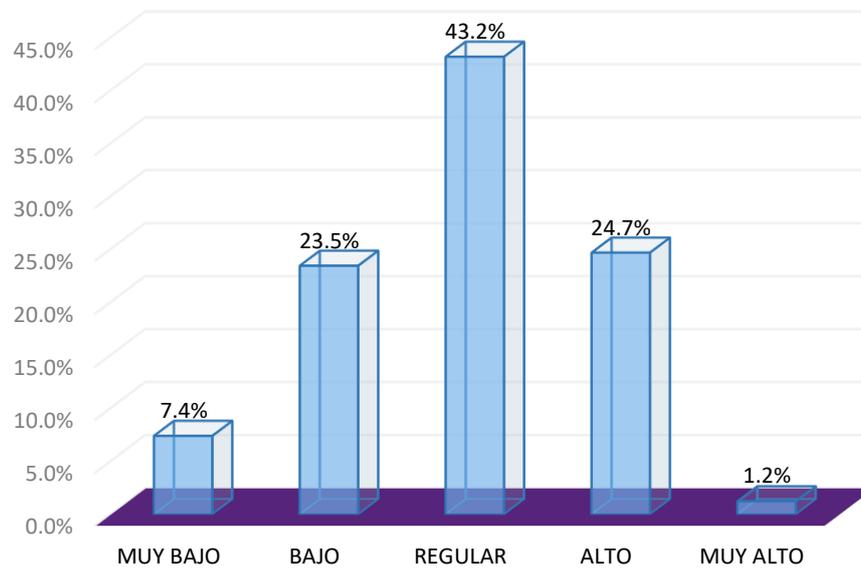
		Frecuencia	Porcentaje
válido	muy bajo	6	7.4%
	bajo	19	23.5%
	regular	35	43.2%
	alto	20	24.7%
	muy alto	1	1.2%
	total	81	100,0

Nota. Carpetas fiscales en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote.

En la Tabla 7, se visualiza que el nivel de satisfacción respecto al cumplimiento de los acuerdos reparatorio por el delito de inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en la 2da entidad fiscal distrito de Nuevo Chimbote 2019, es de nivel regular con un 43.2 %, asimismo, con un 24.7 % con un nivel ato y con un 1.2% con un nivel muy alto de satisfacción; caso contrario con un 23.5% con un nivel bajo y por último con un 7, 4% con un nivel muy bajo de satisfacción.

Figura 6:

Nivel de la satisfacción respecto al cumplimiento que permiten medir el nivel del acuerdo reparatorio por "inobservancia de las reglas de tránsito en la 2da entidad fiscal Distrito de Nuevo Chimbote 2019.



V. DISCUSIÓN

Realizamos la discusión de los datos en función a los resultados obtenidos, los estudios previos y las teorías que sostienen la investigación:

De la tabla 3 y figura 2 se describe que el estado de los elementos que participan en el sistema de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019, el 43.2 % presenta un escala regular, el 32.1% con una escala alta y el 6.2% con un nivel muy alto de la participación de los elementos de tránsito, asimismo para la discusión, el 17.3 % con un nivel bajo y con el 1.2% con un nivel muy bajo de los elementos que participan en el sistema de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019. Se puede inferir que el estado de los componentes que participan en el sistema de tránsito en la 2da entidad fiscal, todavía tienen muchas deficiencias por mejorar un 18.5% está en un nivel bajo y muy bajo es decir estos componentes, humano, material, económico y legal, se debe mejorar y tomar acciones correctivas para poder disminuir dichos accidentes. Se confirma así lo sostenido por Yon Ruesta (2016) quien concluyó que la problemática de la imprudencia en el tráfico terrestre requiere no solo de los operadores de justicia, sino también del gobierno central y del gobierno municipal para que inciten a la comprensión y la cultura por parte de la población en relación a los peligros hacia la vida y la salud, tal proceso debe unirse a un examen por las injerencias que ocurren en ámbito de la libertad ciudadana, teniendo como relación al delito y la formulación de cargos, quiere decir, se realizará en el proceso penal con garantías presunción de inocencia.

De la tabla 4 y figura 3 se observa que el nivel de gravedad en la infracción de tránsito registrados en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019, está en un nivel regular con un 37.0% de gravedad en la infracción, con un 29.6% con un nivel alto y con un 9.9% con un nivel muy alto, en caso contrario el 21.0% con un nivel muy bajo y con un 2.5% con un nivel muy bajo del nivel de gravedad en la infracción de tránsito registrados en la 2da entidad

fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019. Se puede deducir que un 66.6% de los casos encontrados o archivados en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote son de nivel de gravedad regular y muy alto. Estos resultados se ajustan a lo indicado por García Mérida Hilda (2014) quien concluyó que la administración de tránsito de las municipalidades de la república se encuentra en las condiciones de realizar tal función de manera eficiente dentro del ámbito de competencia territorial, éstas deben de contar con los recursos necesarios para poder lograr un desempeñar dicha función, en la que se encargan de dictar los reglamentos y/u ordenanzas para su efecto. Estos resultados a la vez son confrontados por la teoría de Villavicencio (2006) quien señala que existen ciertas conductas en nuestras normas jurídicas, que se precisa como delitos y estas establecen “normativas de seguridad a los que desacaten la ley. Asimismo, afirma que los mecanismos de control social y el derecho penal tienen las mismas finalidades, quiere decir que buscan frenar ciertas conductas que la sociedad ve como inaceptables.

De la tabla 5 y figura 4 se observa que el el nivel de interés de las partes legitimadas por el delito del incumplimiento de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones culposas en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019, está en un nivel regular con un 48.1% de interés, asimismo, con un 35.8 % de nivel alto y con el 0.0% con un nivel muy alto y por lo contrario con un 16.0% de interés bajo. Por lo tanto, se afirma que un 83.9% de las partes legitimadas buscan llegar a acuerdos reparatorios antes de que sean derivados a un proceso penal y un mínimo porcentaje 16% no logran conciliar con la víctima. Se confirma así lo sostenido por autores Díaz y Arrieta (2014) quienes establecieron dos tipos de investigación; la teórica y práctica, esta investigación corresponde al ordenamiento jurídico, tal interpretación y actualización a las necesidades desde la apariencia de la legitimidad y su eficacia de las normas, concluyendo que, en esta investigación se comprobó que, la informalidad de las reglas de tránsito, por parte de los choferes y busetas en Cartagena de Indias: es a raíz del incumplimiento de la percepción de una autoridad endeble, dado por la corrupción individual cultural.

De la tabla 6 y figura 5 se observa que que, la evidencia de registro de lesiones culposas en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019, tiene un nivel regular teniendo un 37.0 % de registro, asimismo, con un 28.4% con un nivel alto y con un 2.5% con un nivel muy alto; caso contrario el 19.8% con un nivel bajo y con un 12.3% con un nivel muy bajo la evidencia de registro de lesiones culposas en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019. Por lo tanto, cabe resaltar que en la actualidad no muchos de estos casos por lesiones culposas en la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito llegan a un proceso penal a menos que estén sean graves y no lleguen a un acuerdo por lo tanto el 32.1% los califica como bajo y muy bajo es decir no hay muchas evidencias archivadas. Estos resultados se ajustan a lo indicado por los autores Torrejón Córdova D. y Vásquez Navarro A (2016) quienes concluyeron que, en la teoría estudiada sobre la imputación objetiva y la puesta en peligro a la víctima en los accidentes de tránsito, siendo esto una escena que protagoniza de manera determinante por parte del peatón, el cual su actuar coloca en riesgo su vida y de los demás

De la tabla 7 y figura 6 se observa que el que el nivel de satisfacción respecto al cumplimiento de los acuerdos reparatorio por el delito de inobservancia de las reglas técnicas de tránsito en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019, es de nivel regular con un 43.2 %, asimismo, con un 24.7 % con un nivel alto y con un 1.2% con un nivel muy alto de satisfacción; caso contrario con un 23.5% con un nivel bajo y por último con un 7, 4% con un nivel muy bajo de satisfacción. Por lo tanto, se afirma muchos de los de los involucrados 30.9% lo califica como bajo y muy bajo es decir no están satisfechos con los acuerdos reparatorios, ya que, en muchos casos no se cumplen a cabalidad más aun cuando el acuerdo es solo de palabra y no existe documentación legal que permita exigir a la víctima. Estos resultados son confrontados por la teoría de Ore (2011) quien indica que estos acuerdos son como criterios de oportunidad que permite a las partes o en todo caso a la fiscalía de oficio puedan inhibirse del ejercicio de la acción penal o simplemente

desistir o renunciar de la misma, esto se da cuando las partes, en este caso tanto el acusado como la víctima acepten y lleguen a resarcir el daño generado.

De la tabla 2 y figura 1 se observa que el factor de correlación de Rho Spearman es $R = 0.515$ (existiendo una relación positiva moderada) la cual quiere decir que la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito se relaciona significativamente con el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la 2da entidad fiscal del distrito de Nuevo Chimbote 2019. Por otro lado, se halló un nivel de significancia $p = 0.009$ siendo esto menor al 5% ($p < 0.05$), por lo que se rechaza la hipótesis nula (H_0). Por lo tanto, podemos afirmar si por efecto de la conducción se incumple con respetar las normas técnicas de tránsito y se ocasionan lesiones los involucrados tienen la libertad de poder conciliar o llegar a acuerdos antes de tomar acciones penales. Estos resultados se corroboran con la teoría de Ore (2011) quien indica que estos acuerdos son como criterios de oportunidad que permite a las partes o en todo caso a la fiscalía de oficio puedan inhibirse del ejercicio de la acción penal o simplemente desistir o renunciar de la misma, esto se da cuando las partes, en este caso tanto el acusado como la víctima acepten y lleguen a resarcir el daño generado.

VI. CONCLUSIONES

Después de realizar la discusión de la información de nuestra investigación, concluimos que:

- Primero. Respecto al estado de los elementos que participan en el sistema de tránsito; se puede decir que es bastante regular sin embargo un 18.5% está en un nivel bajo y muy bajo es decir todavía hay muchos aspectos que mejorar para contrarrestar dichos accidentes.
- Segundo. Respecto al nivel de gravedad en la infracción; se concluye que gran mayoría un 66.6% de los casos revisados o analizados están en un nivel regular y muy alto es decir estas faltas en la actualidad tienen un castigo, pero rara vez se cumplen por lo tanto no toman conciencia de los daños que se ocasionan.
- Tercero. Respecto al nivel de interés de las partes legitimadas para lograr acuerdos reparatorios; se puede decir que un 83.9% de las partes involucradas tratan de conciliar y/o solucionar el agravio antes de pasar a un proceso penal ya que consideran que es una pérdida de tiempo.
- Cuarto. Respecto a la evidencia de registro de lesiones culposas; se puede concluir que un 32.1% tienen un nivel de calificación de bajo y muy bajo es decir muchos de los casos no llegan a un proceso penal evitan denunciar ya que muchas veces la justicia dilata demasiado y al final no se le da soluciones al agraviado por lo tanto buscan conciliar a libre acuerdo.
- Quinto. Respecto al nivel de satisfacción respecto al cumplimiento de los acuerdos reparatorio; se puede decir que hay un porcentaje bastante notorio 30.9% lo califica como bajo y muy bajo es decir los

agraviados al momento de conciliar no quedan satisfechos o en muchos casos el agraviante no cuenta con el monto pactado.

Sexto. Respecto a la relación entre la inobservancia de las reglas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones; se concluye que si se incumple con respetar las normas técnicas de tránsito y se ocasionan lesiones el agraviante y el agraviado tienen la plena libertad de conciliar y llegar a acuerdos que mejor crean convenientes para ambas partes y si lo consideran necesario pueden empezar un proceso penal ya que en algunos casos las lesiones han sido graves y lo que le ofrece el agraviante no cubre el daño ocasionado.

VII. RECOMENDACIONES

- Primero. A las autoridades competentes se les recomienda investigar el escenario del imputado, y dar soluciones coherentes tanto para el agraviante y el agraviado sobre todo buscar que ambas partes estén satisfechas y no sientan que se han cometido abusos.
- Segundo. Exhortar a los involucrados que promueven la acción penal ya que en muchos casos no lo hacen porque creen que una pérdida de tiempo, en este caso los fiscales a cargo de la investigación deben realizar un constante seguimiento a sus casos, ya que logran un efectivo resultado en razón al acuerdo entre las partes, beneficiando no solo al imputado si no al agraviado quien se ve lesionado ante este suceso.
- Tercero. A las autoridades competentes también se le recomienda implementar operativos eficaces de control a los conductores para evitar la “inobservancia de las reglas técnicas de tránsito” y no caer en la comisión de estos delitos y si se da el caso que se cumpla los castigos establecidos por la ley.
- Cuarto. Por último, se le recomienda capacitaciones contantes a los conductores que permitan contrarrestar estos delitos que “ponen en riesgo la vida de muchas personas” y de ellos mismos también.

REFERENCIAS

Bacigalupo E. (2004) *Derecho penal parte general*. Lima Perú.

Beltran, P. (Julio, 2008). *RAE Jurisprudencia (41)*. Recuperado de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/\\$FILE/art4](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/5E215C0A5541C0E005257E7E00719D71/$FILE/art4).

Benítez, R. y Villanueva, L. (2015) *Retroceder investigando ¡nunca! Rendirse ¡jamás!*. Lima: Fondo editorial Cultura Peruana E.I.R.L.

Blasco-Ros, C., Herbert, J. & Martínez, M. (2014). Different profiles of mental and physical health and stress hormone response in women victims of intimate partner violence. *Journal of Acute Disease*, 303(313). Recuperado de <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S222161891460066>.

Caballero Romero. R. (2009). *Innovaciones En Las Guías Metodológicas Para Los Planes y Tesis De Maestría y Doctorado*. (2°. Ed). Lima: Editorial Instituto Metodológico.

Carnevali, R. (2008): “*Derecho Penal como ultima ratio. Hacia una política criminal racional*”, en: *Ius et Praxis*, pp. 13-48.

Carnevali, R. (2017) La justicia restaurativa como mecanismo de solución de conflictos. Su examen desde el derecho penal. *Justicia Juris* 13, 81), pp. 122-132.

Derecho Peruano. (27 de mayo de 2016). Análisis del Derecho. Recuperado de <http://cursoderechoperuano.blogspot.com/2016/05/articulo124lesiones-culposas.html>.

Díaz, R. y Arrieta, L. (2014). Verificación del cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los conductores de transporte público urbano en la ciudad de

Equipo Técnico de Implementación de Código Procesal Penal, (2018) Fiscalía de la Nación, Perú, pg. (3-4) recuperado de https://www.gacetajuridica.com.pe/boletin-nvnet/ar-web/reglamento-principiodeoportunidad_acuerdoreparatorio.pdf.

Edición Especial, (2021) Código Penal. Juristas editores. Lima, Perú.

García, M. (2014). Inobservancia de la ley de tránsito y su reglamento el Municipio Decubulco, Baja Verapaz. (Tesis de maestría). Recuperado de <https://glifos.umg.edu.gt/digital/95738>.

Hernández, R; Sampieri, C. y Batista, L (2014). Metodología de la investigación (6ta. Ed.). México: Editorial Mc Graw-Hill.

Hurtado, J. (2011). *Los acuerdos reparatorios y justicia restaurativa en el nuevo código procesal penal*, Lima Perú: Editorial grijley.

HURTADO P., J. (2016). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. (3ra edición). Editora Jurídica Grijley E.I.R.L.

Hurtado Pozo. J, (2001). *Manual del Derecho Penal*, Lima: Editorial Pacifico Editores.

Jescheck, H. Y Weigend, T. (2014). *Tratado del Derecho Penal, Parte General. España: Editorial Comares*.

Jiménez De Azua, (1963) *Tratado de Derecho Penal, T. V*, (2°. Ed) Buenos Aires Argentina: Editorial Losada,

López, M. (2017). El Acuerdo Reparatorio en el Delito de Conducción en Estado de Ebriedad en las Fiscalías Penales de Lima Este – 2017 (Tesis de pre grado. Universidad Cesar Vallejo).

https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/27749/LOPEZ_MG..pdf?sequence=1&isAllowed=y.

Márquez, R. (2012) *El delito de conducción en estado de ebriedad*, lima Perú: pacífico.

Menéndez, G. (2002). *Metodología de la investigación*. Chile: Santillana.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2014). *Protocolo de Mecanismos de Negociación y Solución del Conflicto Penal*.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (2014). *Protocolo de Acuerdo Reparatorio*. Lima: MINJUS.

Muñoz R., C. (2016). *Metodología de la investigación*. México: Editorial Progreso S. A de C.V.

Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., y Villagómez, A. (2014). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis* .Bogotá: Editorial U – Transversal.

Olavarría, F. (2013). Asociación pensamiento penal (4). Recuperado de <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/cpcomentado/cpc37751>.

Ore (2011). *Manual de Derecho Procesal Penal*, Lima-Perú: Editorial Reforma S.A.C.

Organización Mundial de la Salud: Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial. (2009). Informe sobre la situación mundial de la seguridad vial. https://www.who.int/violence_injury_prevention/road_safety_status/report/web_version_es.pdf?ua=1

Otzen, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Int. J. Morphol.*, 35 (1), 227-232.

- Pérez L., J. (2019). *Delitos regulados en leyes penales especiales*. Lima: Imprenta El Búho E.I.R.L.
- Pérez A., E. (2014). *El delito de lesiones. Notas críticas sobre su reforma*. <https://ojs.mjusticia.gob.es/index.php/ADPCP/article/view/232/232>
- Peña. A. (2009) *Nuevo Código Procesal Penal “Rodhas” TOMO 2*. RETAMAL,
- Jaime (2011). “Las salidas alternativas en el Nuevo Código Procesal Penal”, *Revista de Derecho. Lima – Perú*. p. 123-144.
- Sánchez E., F. (2016). *Tesis desarrollo metodológico de la investigación*. Lima, Perú: Ediciones Normas Jurídicas SAC.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2016). *Metodología y diseños de la investigación científica*. Lima: Editorial Visión Universitaria.
- Salgado L., C. (2018). *Manual de Investigación, Teoría y práctica para hacer la tesis según la metodología cuantitativa*. Lima: Fondo Editorial.
- Taboada P., G. (2018). *Delito de conducción en estado de ebriedad o drogadicción y proceso inmediato*. Lima: Imprenta El Búho E.I.R.L.
- Torrejón, C. y Vásquez, N. (2016). *La teoría de la imputación objetiva en los delitos de lesiones culposas por inobservancia de reglas técnicas de tránsito, y su aplicación en las fiscalías penales en el marco del Nuevo Código Procesal Penal*. (Tesis de Abogada, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana). (Acceso el 4 de enero del 2017).
- Videla, L. (2010) Los acuerdos reparatorios a la luz del concepto de reparación. *Revista de Estudios de la Justicia*, pp. 293-321.

- Villavicencio Terreros, Felipe Andrés. Derecho penal. Parte general. Editorial Grijley, Lima - Perú, 2006, página 08.
- Salinas S., R. (2013). Derecho Penal, parte especial. (5.a ed.). Lima- Perú: Editorial Iustitia S.A.C.
- Peña A. (2007) nuevo código procesal penal, Lima Perú. Rodha. TOMO 1
- Peña A. (2009) nuevo código procesal penal, lima Perú. “Rodhas” TOMO 2
- Peláez, M. V. ¿Quiénes son los responsables de los accidentes de tránsito? En: Revista Jurídica N° 215, El Peruano, de fecha martes 09 de septiembre de 2008.
- Portocarrero Hidalgo, Juan. Delitos de Lesiones. Editorial librería Portocarrero S.R.L. Primera edición 2003.
- Valenzuela G., H. (2014). Responsabilidad civil por accidentes de tránsito y seguro obligatorio. Pág. 133.
- Terragni M., A. (2009) *El Delito Culposos*, Editorial Rubinzal – Culzoni. (2ª. ed.). Santiago – Chile.
- Villavicencio, F. (2002) código penal comentado. Lima Perú. Grijley.
- Urquiza J. (2014) *Código Penal* . Lima Perú: Editorial San Juan Bautista.
- Zarate, Manuel. (2000). “*Los acuerdos reparatorios. Comentarios desde su regulación normativa, de las nociones de reparación y negociación y desde la práctica*”, en: Derecho y Humanidades pp. 125-146.

ANEXOS

ANEXO 01: OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLE

Variable	Definición Conceptual	Definición operativa	Dimenciones	Indicadores	Items	Escala de medición				
Inobservancia de las reglas de tránsito	Las infracciones de tránsito es la acción u omisión del conductor o del peatón que contravenga las disposiciones contenidas en el Código de tránsito. (Taboada, 2018, p.19).	Esta primera variable se medirá a través de una lista de cotejo obtenida de las carpatas fiscales del delito de lesiones culposas donde se han aplicado los acuerdos reparatorios por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito, sdonde son realizadas en la segunda fiscalía Provincial Penal Corporativa del santa.	Elementos que participan en el tránsito	El hombre	1,2,3,4,5	Ordinal				
				La vía						
				El vehículo						
			Infracción de tránsito	Leves	6,7,8					
				Graves						
				Muy graves						
			Las medidas preventivas	Retención de licencia de conducir	9,10,11,12					
				Retención del vehículo						
				Remoción del vehículo						
				Internamiento del vehículo						
			Acuerdo reparatorio en lesiones culposas	“ el acuerdo reparatorio es una salida alterna de un proceso penal tradicional tiene que acudirse a un instrumento, como puede ser una negociación conciliación un arbitraje o mediación en solo medios alternativos de conflictos” (Hurtado 2011)	La segunda variable se medira a través de una lista de cotejo obtenida de las carpatas fiscales del delito de lesiones culposas donde se han aplicado los acuerdos reparatorios por inobservancia de las reglas técnicas de tránsito, sdonde son realizadas en la segunda fiscalía Provincial Penal Corporativa del santa.		Partes legitimadas	Imputado	13,14	Ordinal
								Agraviado		
Fiscal										
Codigo penal	Tercero Civil Responsable									
	Artículo 124 - Lesiones Culposas									
Acuerdos	Negociación penal	15								
	Solución de conflicto									
	Resarcimiento									

ANEXO N° 02: INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

LISTA DE COTEJO

N° 000

Número de Carpeta Fiscal:

Fiscal Responsable:

Fecha de la denuncia:

Estado del proceso:

Nombre del observador:

ÍTEM S	PREGUNTAS	1 Total Desacuerdo	2 Desacuerdo	3 NS/ND	4 Acuerdo	5 Muy de Acuerdo
1	La persona cumple con los requisitos para adquirir una licencia de conducir?					
2	Las vías donde ocurrió un accidente se encuentran en buen estado?					
3	Los vehículos motorizados están en buen estado					
4	El vehiculo está autorizado a circular por la vía pública en observancia					
5	El vehículo se encuentra con seguro					
6	Catalogue la gravedad de la infracción fue leve					
7	Catalogue la gravedad de la infracción fue grave					
8	Catalogue la gravedad de la infracción fue muy grave					
9	Existe interés para realizar un acuerdo satisfactorio por parte del imputado					
10	Existe interés para aceptar un acuerdo reparatorio?					
11	Existe interés para dar seguimiento a la carpeta fiscal?					
12	Existe conformidad del acuerdo por parte del 3ro civil responsable?					
13	Hay registro de determinación de lesión culposa en la carpeta fiscal					
14	El imputado se hace cargo de los gastos generados por el accidente de tránsito?					
15	El agraviado quedó satisfecho con el resarcimiento del daño ocasionado					

ANEXO 03: VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE INSTRUMENTOS

VALIDEZ Y CONFIABILIDAD DE LA INOBSERVANCIA DE LAS REGLAS DE TRÁNSITO Y EL NIVEL DEL ACUERDO REPARATORIO EN LESIONES EN LA SEGUNDA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE 2019.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,841	7

Estadísticas de total de elemento

	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
inobservancia de las reglas técnicas de tránsito	18,94	10,184	,320	,841
Elementos que participan en el transito	18,89	10,750	,107	,878
Infracción de transito	18,90	10,065	,173	,855
nivel del acuerdo reparatorio en lesiones	19,12	8,860	,599	,830
Partes legitimadas	19,06	11,159	,038	,850
Código penal	19,19	8,653	,208	,850
Acuerdos	18,72	8,006	,271	,812

VALIDACION DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

OBJETIVO: Determinar la relación entre la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

DIRIGIDO A: 81 carpetas fiscales seguidas por el delito de inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				X

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: CALDERON YARLEQUE LUIS ALBERTO

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: MAGISTER EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS MBA


DNI: 40097132

VALIDACION DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

OBJETIVO: Determinar la relación entre la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

DIRIGIDO A: 81 carpetas fiscales seguidas por el delito de inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				✓

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Diaz Gonzalez KUST TERESA

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR: Mag. en DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL.


Firma

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo.

NOTA: Quien valide el instrumento debe señalar una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

VALIDACION DE INSTRUMENTO

DATOS GENERALES

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: CUESTIONARIO

OBJETIVO: Determinar la relación entre la inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

DIRIGIDO A: 81 carpetas fiscales seguidas por el delito de inobservancia de las reglas técnicas de tránsito y el nivel del acuerdo reparatorio en lesiones en la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa del Distrito de Nuevo Chimbote 2019.

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
				✓

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR: Guillermo Zeña Cesar Agosto

GRADO ACADEMICO DEL EVALUADOR: Mg. Derecho Penal y Procesal Penal

 GUILLERMO
ZENA

Firma

Fiscal Adjunto Provincial del Santa.

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo.

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignar una valoración marcando un sepe en el casillero que corresponde (x)

Criterios de evaluación: Por cada "SÍ" se colocan 4 puntos y por cada "NO", 0 puntos.

Referencia numérica	NIVEL DE FACTORES LIMITANTES
De 0 a 20 puntos	Índice alto de factores limitantes
De 21 a 40 puntos	Índice medio de factores limitantes
De 41 a 60 puntos	Índice bajo de factores limitantes

NIVELES	Elementos que participan en el tránsito	Infracción de tránsito	inobservancia de las reglas técnicas de tránsito
MUY BAJO	5 - 8	3 - 4	8 - 13
BAJO	9 - 12	5 - 7	14 - 20
REGULAR	13 - 16	8 - 9	21 - 26
ALTO	17 - 20	10 - 12	27 - 33
MUY ALTO	21 - 25	13 - 15	34 - 40

NIVELES	Partes legitimadas	Código penal	Acuerdos	nivel del acuerdo reparatorio en lesiones
MUY BAJO	4 - 6	1 - 1	2 - 3	7 - 12
BAJO	7 - 9	2 - 2	4 - 4	13 - 17
REGULAR	10 - 13	3 - 3	5 - 6	18 - 23
ALTO	14 - 16	4 - 4	7 - 7	24 - 28
MUY ALTO	17 - 20	5 - 5	8 - 10	29 - 35



MINISTERIO PÚBLICO
FISCALÍA DE LA NACIÓN

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO
FISCAL DE SANTA

Señor:
JORGE VARGAS LLUMPO
Coordinador de Investigación de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo.
Presente. -

Asunto : AUTORIZA APLICACIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS A GRACE SCELENE FERNANDEZ BAZAN.

Expediente : MUPDFS20210002621

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y, al mismo tiempo, informarle que se autoriza a la estudiante Grace Scelene Fernández Bazán, la aplicación de instrumentos de recolección de datos, para su informe de tesis, en las carpetas fiscales de los fiscales Billy Marvin Valderrama Miranda y Jorge Vega Aguilar, pertenecientes a la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Nuevo Chimbote, previa coordinación con los referidos fiscales.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

AURA VIOLETA CARRASCO CHAPOÑAN
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SANTA

cc:
ACC/ccr

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL DE SANTA
(511) 625-5555 EXPEDIENTE : MUPDFS20210002621
Av. Abancay Cdra. 5 s/m Lima - Perú CODON : LJDBK
www.fiscalia.gob.pe R. 7291
ACC/ccr

Este es una copia auténtica digitalizada de un documento electrónico archivado en el Ministerio Público. Puede ser verificado en el Portal de la Transparencia del Estado Peruano, según lo dispuesto por el Art. 17 de la Ley N° 278013, Ley de Acceso a la Información Pública (LIPA) y la Ley N° 274442, Ley de Transparencia del Estado Peruano. Para mayor información, consulte el sitio web del Ministerio Público.